



EXPEDIENTE N.º: PR24-0248

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE BAR PARA LA VENTA DE COMIDA Y BEBIDA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS PATIOS DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	3
2. OBJETO DEL CONTRATO.	4
3. SITUACION Y CARACTERISTICAS OBJETO DE ADJUDICACIÓN.	4
4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO.	5
4.1.- Carácter de las propuestas.	5
4.2.- Acondicionamiento, decoración y equipamiento a aportar por el adjudicatario.	5
4.3.- Proyecto de prestación del servicio.	6
5. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	6
5.1.- Fechas y horarios.	7
5.2.- Personal.	7
5.3.- Productos y servicios.	9
5.4.- Comunicación y Publicidad.	18
5.5.- Limpieza.	18
5.6.- Suministros y Mantenimiento.	19
5.6.1.- Suministros.	19
5.6.2.- Mantenimiento.	19
5.3.- Seguridad.	19
6.- PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO.	19
7.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.	20
7.1.- Responsable del servicio/sustituto.	21
8.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.	21
9. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES.	22
9.1.- Prestación del Servicio.	22
9.2.- Responsabilidades.	23
10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	23
11.- RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.	25
12.- CLÁUSULAS SOCIALES.	25
13.- CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	27



14.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	28
15.- PLAZO DE VIGENCIA.	28
15. 1. Prórrogas.....	28
16.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	29
16.1.- Derechos del Adjudicatario:	29
16.2.- Obligaciones del Adjudicatario:.....	29
17.- PROHIBICIONES:.....	31
18.- VISITA DE LAS INSTALACIONES.	31
ANEXO I.....	32
ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....	32
ANEXO II.....	34
PRESCRIPCIONES SANITARIAS, SANIDAD Y CONSUMO	34



EXPEDIENTE N.º: PR24-0248

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE BAR PARA LA VENTA DE COMIDA Y BEBIDA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS PATIOS DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

1. INTRODUCCIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior MADRID DESTINO, como sociedad mercantil municipal que gestiona el espacio CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE, sito en la calle Conde Duque n.º 9-11 de Madrid (en adelante, el “Centro”), tiene entre sus objetivos realizar una programación anual que abarca varias disciplinas artísticas y que se desarrollan en diferentes espacios del Centro.

El Centro, cuando el clima lo permite, celebra algunas de sus actuaciones en los espacios exteriores como son el PATIO CENTRAL Y EL PATIO SUR, para ello se estima conveniente prestar un servicio básico de bebidas y comidas (snacks) para el público asistente a dichas actuaciones.

Para llevar a cabo este servicio es necesario la contratación de una concesión de servicio básico de venta de bebida y comida (snacks).



2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es recurrir a la contratación por parte de Madrid Destino de una concesión de servicio para la instalación móvil de barras de bar en los PATIOS CENTRAL Y SUR, gestionados por el Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque, cuando celebre en ellos sus eventos y estime que requiere el servicio, a cambio de una contraprestación económica **CANON CONCESIONAL**.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de los gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo derivados del contrato, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

El espacio carece de mobiliario, enseres o maquinaria, que deberá ser aportada en su totalidad por el adjudicatario.

Con carácter previo a la celebración de cualquier evento que se celebre en los patios SUR Y CENTRAL y requiera de la instalación de las barras de bar, el adjudicatario, a su costa, ha de llevar a cabo la adecuación de los distintos espacios, acondicionándolos y dotándolos del equipamiento y decoración necesarios para la prestación de un buen servicio, siempre cumpliendo con el mínimo requerido.

El Servicio deberá prestarse para el público general, público vinculado a la actividad y personal de Madrid Destino y trabajadores del Festival.

La gestión y explotación ha de tener en cuenta el espacio en que se encuentra, debe adaptarse conceptual y funcionalmente al Centro, debiendo atender a las instrucciones de Madrid Destino, y en todo caso a las emitidas por los responsables de seguridad, mantenimiento y viabilidad del edificio.

La empresa Adjudicataria deberá explotar de forma directa la actividad de bar, asumiendo así el riesgo operacional de la actividad, sin que pueda subrogar en la misma a ningún tercero, ni ceder directa o indirectamente, en todo o en parte, las obras, construcciones e instalaciones equipamientos, salvo la autorización del órgano competente en las condiciones establecidas.

La empresa adjudicataria no podrá, en ningún caso, realizar en las instalaciones eventos o actividades privadas o ajenos al Centro.

Independientemente de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente Pliego, la empresa Adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal en vigor o que pueda dictarse durante la vigencia de la presente contratación, que afecte al objeto y contenido de la adjudicación.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

3. SITUACION Y CARACTERISTICAS OBJETO DE ADJUDICACIÓN

Situación del establecimiento:



- **Patio Central del Centro:** La ubicación será determinada por Madrid Destino, según evento a celebrar.
- **Patio Sur del Centro:** La ubicación será determinada por Madrid Destino, según evento a celebrar.

Los datos catastrales, así como los croquis de los patios se encuentran en el informe de viabilidad realizado por la empresa TINSA, anexo a este pliego.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

4.1.- Carácter de las propuestas

La gestión y explotación de la concesión se hará teniendo en cuenta la singularidad de los espacios del Centro Cultural Conde Duque, siendo subsidiario de las actividades que se desarrollen y adaptarse conceptual y funcionalmente al Centro debiendo atender a las instrucciones de Madrid Destino, y en todo caso a las emitidas por los responsables de seguridad del edificio.

El servicio de bar está íntimamente ligado al funcionamiento y operatividad de los distintos eventos que se organicen anualmente en los patios Central y Sur de Conde Duque.

En cuanto al carácter de las propuestas del equipamiento y decoración, se buscará una imagen, moderna y actual, compatible con criterios de sostenibilidad, respeto medioambiental, ergonomía y accesibilidad universal, en consonancia con algunos de los planteamientos que, de modo transversal, animan la programación.

Hay que tener en cuenta que las actividades que se organizan tienen un componente cultural moderno y actual tipo música electrónica etc... Gente joven principalmente.

Los materiales serán de primera calidad, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas exigidas por la normativa en cuanto a composición, fabricación, transporte, recepción, almacenamiento y puesta en el local, así como sus características estructurales, geométricas, físicas, químicas, debiendo efectuarse controles y seguir los criterios de aceptación y rechazo preceptivos. Los materiales serán los idóneos para la actividad, siendo no tóxicos e ignífugos.

4.2.- Acondicionamiento, decoración y equipamiento a aportar por el adjudicatario

La propuesta presentada se desarrollará a nivel de **proyecto básico** y deberá incluir todos los elementos necesarios, a juicio del licitador, para la adecuada definición de la propuesta. Los planos se representarán a escala definida y de uso común y se incluirá escala gráfica. Se admitirán infografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta. Toda la documentación, tanto gráfica como escrita, estará contenida en un documento formato A3, en los que se incluirá una memoria que describa la solución aportada.

En cualquier caso, **el proyecto deberá contener:**

- **Memoria y descripción del espacio de bar. La memoria deberá incluir toda la información referida al acondicionamiento a realizar, así como los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad.**
- **Tipos y calidad de los materiales a emplear, del mobiliario y equipamiento que incluyan.**



- **Justificación del cumplimiento de la normativa vigente, fundamentalmente en materia de protección contra incendios y accesibilidad.**
- **Planos y resto de material gráfico del diseño y decoración del espacio.**
- **Plan de trabajo.**

Dicho proyecto deberá incluirse en el SOBRE "C" ELECTRÓNICO, y no tendrá la consideración de criterio valorable, si bien se revisará la adecuación del proyecto a lo indicado en los pliegos, y se comprobará que cumple con los requisitos mínimos que se solicitan para el proyecto.

SERÁ EXCLUIDAS LA OFERTAS QUE NO INCLUYAN UN PROYECTO BÁSICO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN ESTE EPÍGRAFE.

NOTA IMPORTANTE: EN EL CASO QUE MADRID DESTINO CUENTE CON UN ALGÚN PATROCINIO PARA EL EVENTO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ RESPETAR ESE ACUERDO Y EXHIBIR MARCA EN EL MOBILIARIO APORTADO POR EL PATROCINADOR.

4.3.- Proyecto de prestación del servicio

La propuesta presentada deberá incluir la propuesta de productos de venta en la barra, oferta que atienda y abarque todo el objeto contractual teniendo en cuenta los requerimientos técnicos expuestos en los pliegos que rigen la licitación.

5. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad y objeto de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretenden satisfacer, en los términos contemplado en el apartado dos (Objeto del contrato) del presente pliego.

En consecuencia, las ofertas de las empresas que no cumplan dicho objeto con todos sus condicionantes, así como los requisitos mínimos, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el Espacio Conde Duque, carga, descarga, entrega, instalación, puesta en funcionamiento, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, mantenimiento, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, manutención, alojamiento, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del equipo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden tanto a ejecutar los servicios como a entregar los suministros asociados objeto del contrato correctamente, y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.



Tanto la gestión y adjudicación del presente procedimiento de contratación, una vez formalizados el contrato, están condicionadas a las indicaciones, autorizaciones y/o permisos correspondientes de los organismos competentes para la realización de dichas actividades.

5.1.- Fechas y horarios.

Con carácter previo a la celebración de cualquier evento que se celebre en los patios SUR Y CENTRAL de Conde Duque **y requiera de la instalación de las barras de bar**, (salvo que se trate de algún evento que por contrato los promotores se reserven la gestión de las barras), el adjudicatario, a su costa, ha de llevar a cabo la adecuación de los distintos espacios, acondicionándolos y dotándolos del equipamiento y decoración necesarios para la prestación de un buen servicio, siempre cumpliendo con el mínimo requerido.

El horario será marcado por el Centro.

Con carácter general, la apertura del servicio de barras será de 60 minutos antes del comienzo de los espectáculos, pero en todo caso deberán estar instaladas al principio de la actuación hasta su finalización, no pudiendo quedar ningún cliente en la barra a esa hora. En este sentido, el horario del cierre de las barras será determinado igualmente por Madrid Destino en el momento de celebración de cada uno de los eventos.

La fecha y el horario previsto para la realización de estos servicios podrán ser variados por Madrid Destino debido a causas imprevistas o de carácter excepcional y serán comunicados con la suficiente antelación.

5.2.- Personal.

Todo el personal tendrá formación suficiente y cumplirá con todos los requisitos en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, tendrán la obligación de conocer y participar en todo lo relativo a Planes de Autoprotección, emergencia, protección contra incendios y evacuación.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

A la extinción del contrato de prestación del Servicio, no podrá producirse, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto este tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, debiendo cumplir las



disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo referidas al personal a su cargo.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno ante la empresa municipal MADRID DESTINO, la cual no resultará responsable, salvo lo establecido en el párrafo tercero del presente apartado, de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, MADRID DESTINO se reserva el derecho de resolver de manera inmediata el contrato y subrogar provisionalmente a las personas trabajadoras del adjudicatario por el tiempo necesario para realizar una nueva licitación, ante los incumplimientos de la empresa adjudicataria, incluso frente a terceros, que supongan un riesgo implícito para la prestación del servicio. La empresa adjudicataria responderá por los daños y perjuicios causados.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

En todo caso se deberá informar al responsable del contrato de MADRID DESTINO el mismo día o al día siguiente cualquier incidente o accidente que ocurra al personal de la empresa adjudicataria, durante la realización de trabajos o servicios contratados objeto del presente pliego.

El Adjudicatario quedará obligado a atender el Servicio con el suficiente número de personal para garantizar la eficacia y rapidez en el mismo.

El Servicio será prestado por personal con la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad. Los camareros y demás personal destinado a la prestación del Servicio deberán ser profesionales de la hostelería debidamente titulados o con experiencia suficiente para la prestación del Servicio.

En ningún supuesto el horario de trabajo de los integrantes del Servicio podrá sobrepasar la jornada laboral legalmente prevista. El Adjudicatario llevará hojas de control diario del personal que trabaje en la explotación y el horario del Servicio.

Para la correcta prestación del Servicio, el Adjudicatario utilizará la categoría y especialización del personal que resulte necesaria.

El servicio se desarrolla bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario.

El Adjudicatario será responsable de la formación en higiene alimentaria de los trabajadores que manipulan alimentos, por lo que deberán desarrollar programas de formación continuada de los mismos.

El Adjudicatario deberá acreditar que cumple con la normativa vigente en materia de formación y prevención de riesgos laborales.

El Adjudicatario y su personal se obligan a conocer y a participar de las medidas que se recojan en el Plan de Autoprotección y muy especialmente a participar sin renuncia en todos los simulacros de evacuación que se realicen en el Centro, de conformidad con la información facilitada por Madrid Destino.

El Adjudicatario velará por la debida corrección e higiene de su personal. En este sentido, Madrid Destino se reserva el derecho a solicitar del Adjudicatario la sustitución de todo aquel personal que no guarde la debida corrección en su trato con el público o que no respete las normas de higiene exigibles. Igualmente, Madrid Destino podrá solicitar al adjudicatario la sustitución de cualquiera de su personal cuando se estime que su actuación no es satisfactoria. Una vez recibida por escrito dicha petición, con las fundamentaciones que correspondan, el Adjudicatario deberá realizar, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, la sustitución solicitada, sin que esta circunstancia implique gasto adicional alguno para Madrid Destino ni ejercicio de poderes de dirección. Todo ello



sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por la actuación de la persona sustituida.

En este supuesto, el Adjudicatario deberá contar con los suficientes medios personales como para que la citada sustitución, en su caso, se lleve a cabo a la mayor brevedad posible sin que se produzca un detrimento en la prestación del Servicio.

El personal deberá prestar el Servicio con una prenda que le proporcione uniformidad, que correrá por cuenta del Adjudicatario y deberá respetar el aspecto estético de las instalaciones. La citada propuesta deberá ser incluida por el licitador en su correspondiente proyecto de la prestación del Servicio a efectos de su valoración.

Durante toda la vigencia del Contrato el Adjudicatario deberá poner a plena disposición de Madrid Destino **un Coordinador del Servicio** con poderes decisorios y suficientes para representarla en todas las materias del Contrato. Formará parte del personal asignado al servicio contratado, y actuará como interlocutor permanente con el responsable del contrato designado por Madrid Destino, encargándose de la coordinación del personal y de la supervisión en la correcta realización del Servicio, canalizando la información relativa al mismo, a efectos de una mayor eficacia en su prestación. El Coordinador del Servicio deberá tener experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio de las características del que es objeto este contrato y tener dedicación exclusiva y presencia física continuada en las instalaciones del Recinto para la atención de los clientes. Se valorará la preparación de éste, así como el conocimiento de idiomas. Madrid Destino se reserva el derecho a exigir al Adjudicatario el cambio del Coordinador del Servicio.

La identidad de este Coordinador, juntamente con los datos necesarios para su fácil localización, especialmente número de teléfono móvil, deberán ser comunicados por el Adjudicatario a Madrid Destino antes del inicio de la prestación del servicio.

5.3.- Productos y servicios.

El objeto del contrato es la gestión del Bar en los Patios (Central y Sur) del Centro durante algunos de los eventos que se celebren y requieran de barras de bar durante el período de duración del presente contrato.

Necesidades del servicio:

1. Equipamiento e infraestructura necesaria para prestar adecuadamente el servicio para venta de bebidas (agua, refrescos y cerveza) y comida (snacks).

Estos equipos consistirán al menos en: grifos, neveras y mostradores instalados en barras. Los metros lineales mínimos para disponer de barras serán de 16 metros.

2. Aportar el personal necesario para la prestación del servicio en condiciones óptimas.

3. Para un eficiente servicio de pago el adjudicatario contará con al menos tres terminales datáfonos para aligerar el tránsito de clientes.

4. Decoración e iluminación del espacio. Previamente aprobada por Madrid Destino, por lo que deberán presentar su propuesta de montaje, estética, cartelería, etc. Para obtener la previa conformidad de Madrid Destino.

5. Montaje, desmontaje de las instalaciones y obtención de las certificaciones necesarias, incluidas las mejoras que, en este sentido, haya podido ofertar con arreglo a los criterios objetivos de adjudicación que se establecen en el apartado 19 del anexo I PCAP.



6. Limpieza y desinfección de la zona de trabajo de las barras, terraza, en su caso, gestión de los residuos y disgregación de estos, gestión y traslado al punto limpio de contenedores o a su punto de recogida municipal.

7. Con la finalidad de aplicar las medidas de prevención e higiene que sean exigibles en el momento de la ejecución del servicio, el adjudicatario deberá adoptar las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de la infraestructura instalada. En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas y a las superficies que puedan ser susceptibles de contacto más frecuente siguiendo las pautas establecidas en el punto quinto de la Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. En concreto, es de especial relevancia para la actividad objeto de esta contratación lo siguiente:

- Fomentar el sistema de pago mediante tarjeta y otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos.
- Sistema de distribución de bebidas y comidas en las que se eviten, en la medida de lo posible, excesivas colas y concentración de personas.
- Se dispondrá de papeleras de pedal para depositar cualquier material desechable utilizado en la actividad, que deberán ser limpiadas de forma frecuente.
- Utilización de menaje, y elementos desechables (ejemplo: servilletas, vasos)
- Se procurará la disponibilidad de materiales de protección y el uso recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes por parte del personal encargado de la realización del servicio, así como disponer de éstos en la zona de venta para uso del público, al igual que ofrecer servilletas.

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

La prestación del Servicio **será a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria** sin que en ningún caso MADRID DESTINO garantice ningún mínimo ni asuma ningún riesgo o coste adicional correspondiente a dicha actividad, renunciando la empresa seleccionada a cualquier reclamación por falta de ingresos o de resultados positivos que de la gestión puedan derivarse.

La empresa seleccionada percibirá los ingresos que resulten de la gestión del servicio objeto de la presente contratación, en las condiciones establecidas en el presente documento.

En caso de cancelación total de toda la actividad por razones meteorológicas, motivos de seguridad u orden público o de fuerza mayor, se anulará de forma proporcional el compromiso de pago de la contraprestación económica, renunciando la empresa seleccionada a cualquier reclamación por los gastos en los que haya incurrido derivados de esa cancelación. Se irá descontando **proporcionalmente** del canon total por cada día cancelado, en caso de que el evento tenga una duración superior a un día, y si su duración es de un solo día, el canon correspondiente no será objeto de abono por parte del contratista.



Los camareros y resto del personal destinado a la prestación del Servicio dependerán jurídica y laboralmente de la empresa contratista y deberán ser suficientes, así como profesionales con experiencia bastante para la prestación del Servicio, deberán contar con el correspondiente carné de manipulador de alimentos y cumplir con todos requisitos de carácter higiénico-sanitario exigidos por la normativa vigente. Deberán ir todos uniformados de la misma forma, a ser posible con indumentaria sencilla (camiseta/camisa blanca y pantalón negro, sin publicidad).

El contratista deberá indicar en su propuesta el número de trabajadores destinados a la prestación Servicio, que dependerá del aforo esperado, **no siendo nunca inferior a dos camareros**. El adjudicatario quedará obligado a atender el Servicio con una plantilla de trabajadores adecuada a las dimensiones y Servicio a prestar, debiendo ampliar este si se considera insuficiente por Madrid Destino.

Cumplirán todas las prescripciones en materia higiénico-sanitaria, tanto las instalaciones, como el personal en la manipulación, el almacenaje, la limpieza, etc...y de forma especial las pautas establecidas en el punto quinto de la Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

La totalidad de los productos deberán cumplir con lo especificado en la actual normativa legal, ser de calidad, de marcas reconocidas, tener el registro correspondiente y el etiquetaje según la normativa aplicable, debiendo cumplir con la legislación vigente en materia higiénico-sanitaria, así como ser correctamente manipulados por el personal que preste el Servicio.

Dispondrán de la documentación exigida o las autorizaciones necesarias que la D.G. Sanidad de la Junta de distrito pueda solicitarles en materia de calidad y consumo, así como atender las inspecciones que estimen oportunas durante la actividad. Cumplirán todas las prescripciones legales en materia higiénica sanitaria, tanto en el personal, manipulación, almacenaje, limpieza, etc. y cualquier exigencia requerida por los técnicos municipales competentes.

Queda terminantemente prohibido cocinar en los Patios Central y Sur y, en especial, el uso de llama viva, específicamente parrillas y barbacoas, cocinas de madera o carbón. El incumplimiento de esta prohibición supondrá la resolución inmediata del contrato.

Deberán proteger los suelos con material impermeable para impedir que pueda haber cualquier filtración. Estos materiales deben ser los permitidos por sanidad de manera que minimice el impacto de la suciedad derivada de la actividad, evitando que el suelo del patio no se manche por el derrame de líquidos o productos ya el suelo es altamente poroso. Asimismo, la elección de estos materiales y otras consideraciones del montaje deberán contar con el visto buen de Madrid Destino.

Todas las instalaciones deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de la Salubridad pública en la Ciudad de Madrid, especialmente lo establecido en el Artículo 47.

Deberán colocar la señalética y carteles informativos que exige la ley en materia higiénico-sanitaria y de salubridad. Así como la señalética y carteles informativos que exige la ley en materia de comercio y consumo (hojas de reclamaciones y listado de precios), la ley que regula la expedición de bebidas a menores, así como la requerida en la ley higiénico-sanitaria y de salubridad.

El adjudicatario deberá contar con sus propias Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.

La zona de almacén autorizada podrá ser supervisada en cualquier momento por el Centro o por Madrid Destino, S.A., así como por cualquier organismo de inspección público que lo solicite.



El espacio que se dedique a venta de bebidas, snacks y almacén, deberá estar protegida con materiales permitidos por Sanidad para que el suelo del Patio de Conde Duque se conserve en perfecto estado en caso de derramarse algún líquido o producto.

El adjudicatario deberá disponer de todo el equipamiento necesario para la correcta prestación y montaje del servicio, **disponer de todos los medios para la conexión a las tomas de electricidad.**

Disponer de los medios necesarios para la recogida de restos de líquidos o residuos y el mantenimiento de la limpieza y retirada de residuos de la zona de barras, y de la del almacenaje.

Deberá disponer de los materiales, medios, fungibles y certificaciones para la realización de toda la instalación eléctrica necesaria para el desarrollo de su actividad debiendo cumplir en todo momento lo dispuesto en el Reglamento electrotécnico para la Baja tensión (REBT). Una vez realizada la instalación y siempre con antelación al inicio de éste, el adjudicatario deberá presentar la documentación y certificaciones necesarias según normativa vigente en relación con su instalación eléctrica.

Deberá disponer del equipamiento solicitado certificando todas aquellas estructuras que según normativa y normas de montaje de Madrid Destino sean susceptibles de certificar. Una vez realizado el montaje y siempre con antelación al inicio de la actividad el adjudicatario deberá presentar la documentación y certificaciones pertinentes.

La relación de productos de venta obligatoria son los indicados a continuación. Los precios finales serán los que oferte el contratista, sin que en ningún caso puedan superar los indicados a continuación y deberán de mantenerse durante el plazo de vigencia del presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 290 LCSP en relación con la modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico en caso de una escalada de subida de precios.

Precios máximos (IVA incluido):

- Refrescos y zumos: precio máximo de 2,5 euros.
- Botella de agua de 50 cl: precio máximo de 2 euros.
- Cerveza de barril (40 cl.): precio máximo de 3,5 euros.
- Cerveza de barril (50 cl.): precio máximo de 4 euros.
- Cerveza sin alcohol (40 cl.): precio máximo de 3,5 euros.
- Snacks salados: precio máximo de 2,5 euros
- Snacks dulces: precio máximo de 2,5 euros
- Bolsa de Patatas fritas: precio máximo de 2,5 euros
- Sándwich, bocadillo o bollería envasados: precio máximo de 3,5 euros

La lista de precios completa deberá situarse en lugar visible, de tal forma que el público pueda tener fácil acceso a la misma.

Garantizar la disponibilidad de productos en cantidad suficiente para la adecuada prestación del Servicio.

Los proveedores de los productos deberán estar acreditados y cumplir las instrucciones e indicaciones del Código Alimentario. No está permitido el consumo ni la venta de tabaco.

No está permitida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.



Madrid Destino podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva del servicio complementario de venta de comidas y bebidas en el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas en el presente documento.

El adjudicatario asumirá todo el equipamiento necesario para prestar adecuadamente el servicio de venta de comidas y bebidas.

Está prohibida la publicidad, o presencia de marca de bebidas alcohólicas de alta graduación, ni tabaco, así como cualquier otra que la normativa vigente prohíba expresamente. Cualquier otra presencia de marca en el espacio de actividad tendrá que ser autorizada previamente por Madrid Destino.

El posible adjudicatario deberá presentar en su oferta el detalle las características técnicas de las barras y el personal de camareros que oferta para la prestación del servicio.

Al finalizar la actividad será obligatorio para facturar este, la entrega de un ***“INFORME FINAL DEL SERVICIO que incluya un resumen de la actividad desglosado por cada día de servicio, incidencias, cierre de caja de toda la actividad y mejoras a proponer”***.

El adjudicatario llevará una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, que deberá estar a disposición de Madrid Destino en caso de que la requiera, en la que quedarán reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 LCSP.

La instalación de las infraestructuras en el espacio se realizará de acuerdo con las indicaciones de Madrid Destino.

Montaje: se coordinará con el montaje de la actividad y sus horarios permitidos.

Desmontaje: a la finalización de los actos.

El Adjudicatario realizará la supervisión de los trabajos de montaje y desmontaje, así como la colocación de todos los elementos que forman parte de la instalación en la fecha y horario que le sea comunicada desde el Centro.

La fecha y el horario previsto para la realización de estos trabajos podrán ser variados de mutuo acuerdo debido a causas imprevistas o de carácter excepcional.

El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros o a Madrid Destino, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas y contratistas que, por cuenta de ésta, intervengan en la ejecución material del presente contrato.

La prestación del objeto de contratación se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será por cuenta de Madrid Destino la aportación del personal y servicios necesarios para la prestación del servicio que se detallan a continuación.

- La seguridad y la limpieza general del espacio en el que se desarrolla la programación: Patio Central del Centro Cultural Conde Duque.



- Un Coordinador técnico en el espacio que indicará el lugar en el que se hará la conexión eléctrica.
- Personal auxiliar para apoyo a la gestión de públicos en el espacio.
- Suministro eléctrico:
 - ✓ En Conde Duque se cuenta con 2 tomas de 16A trifásicas, será por cuenta del adjudicatario el posible cableado hasta la conexión con las barras. Asimismo, ante la imposibilidad del uso de estas tomas por circunstancias del montaje de la actividad o por necesidad de una mayor potencia, será de cuenta del adjudicatario la contratación de una nueva toma/boletín eléctrico, así como sus correspondientes certificados técnicos.

Madrid Destino dará al Adjudicatario las indicaciones e informaciones que considere necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

El mobiliario utilizado en el montaje de la zona de bar podrá tener imagen de marca relacionada con alguna bebida o comida autorizada para la venta en las barras, siempre con el visto bueno de Madrid Destino.

Toda la superficie sobre la que se montará el bar y en un perímetro de dos metros alrededor deberá estar totalmente aislado del suelo protegido con plástico de base y moqueta y NO se podrá tapar ninguna rejilla de desagüe del Patio.

Queda prohibido verter agua o residuos en los desagües del Patio, se le indicará específicamente al Adjudicatario el punto donde se pueda verter.

Al finalizar la jornada, el adjudicatario deberá hacerse cargo de que quede todo el espacio limpio y libre de basuras. Si no se puede al finalizar en la misma jornada, deberá estar limpio por la mañana antes de las 08.00 horas.

El adjudicatario podrá usar la toma de agua disponible en el Patio Central, será su responsabilidad los trabajos de ejecución de las conexiones/enganche. No se garantiza su uso permanente de la toma, que estará supeditada a las averías o cortes de agua que pueda sufrir el Centro Cultural, sin que sea motivo de reclamación alguna por parte del adjudicatario. Todos los trabajos de instalación deberán realizarse bajo la supervisión de los responsables técnicos de Madrid Destino y/o del evento de que se trate.

Para el uso toma eléctrica deberán presentar la correspondiente documentación técnica legalmente exigible, así como presentar los boletines eléctricos de la instalación. No se podrá habilitar la toma eléctrica sin la presentación de dicha documentación.

El acceso para descarga de material y reposición deberá realizarse cada día en un horario fijo adaptado a los horarios restringidos del acceso de vehículos al Centro.

El adjudicatario será el responsable de la guardia y custodia de la recaudación obtenida, quedando exonerado Madrid Destino y el equipo de seguridad de Conde Duque y el evento de que se trate de cualquier responsabilidad en ese sentido.

Toda la cartelería que instale el adjudicatario deberá tener el logo del evento correspondiente y deberá ser aprobada por Madrid Destino previamente.



El Adjudicatario deberá remitir toda la documentación exigida por sanidad incluida en el anexo II, además de atender las visitas e inspecciones o requerimientos exigidos por la inspección municipal.

El Adjudicatario y su personal deberá abandonar el recinto a la finalización de cada actuación.

Madrid Destino declara que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubre los riesgos de su actividad.

Sin perjuicio de la responsabilidad de las Partes por los daños y perjuicios derivados de cualquier otra clase de incumplimiento de los términos del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo que sea grave o conlleve la imposibilidad de alcanzar plenamente el objeto del mismo, cuya causa no sea un caso de fuerza mayor, facultará a la otra parte bien para exigir el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el contrato, bien para resolverlo, liberándose de abonar las contraprestaciones económicas acordadas y/o de cumplir las obligaciones establecidas y al mismo tiempo -y en ambos casos- podrá reclamar a la parte incumplidora la indemnización que corresponda por todos los daños y perjuicios que se hayan causado por dicho incumplimiento.

Se considerará asimismo incumplimiento contractual, salvo prueba en contrario y con derecho a la indemnización que corresponda, la terminación o suspensión de la actividad empresarial de cualquiera de las Partes, la extinción del título que habilita a cualquiera de las Partes para la prestación de las actividades que constituyen su objeto social y la decisión judicial o administrativa que implique la imposibilidad para cualquiera de las Partes de ejecutar el contrato.

Cuando la causa de ineficacia del presente acuerdo sea de fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivas obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin que ninguna de las Partes tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

Las partes acuerdan como cláusula específica de resolución el que no se pueda cumplir lo pactado como causa de un rebrote del COVID-19, razones de salud pública o instrucciones o recomendaciones de las autoridades gubernamentales, autonómicas o municipales, incluidas las sanitarias, tanto de Madrid como de las que puedan afectar al contratista en origen. Cualquiera de estas circunstancias sanitarias u otras de orden público serán consideradas una causa de fuerza mayor, conforme al 1105 del Código Civil.

En su consecuencia, y acaecido el hecho que no se haya podido evitar ni prever durante la ejecución del contrato, y que ha dado lugar a que este pierda su finalidad, ninguna de las partes responderá de los daños y perjuicios sufridos por la otra parte, asumiendo cada una los suyos y liberándose ambas del cumplimiento de sus obligaciones, salvo aquellas que sin perjuicio propio sirvan para minorar los daños y perjuicios a la otra parte o alcanzar, siquiera parcialmente, el fin del contrato.

Ello, no obstante, se abonará aquello que efectivamente se hubiera desarrollado, suministrado y/o, prestado de forma proporcional a dicho desarrollo, suministro y/o prestación.

Esta disposición se pacta salvo norma en contrario que resulte de aplicación.

El Adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se haya promulgado en materia de Prevención de Riesgos Laborales o se promulgue



en desarrollo de la normativa actual o en su sustitución, con especial mención al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales.

La Unidad Promotora ha comunicado a la Subdirección de Planes de Autoprotección y CAES de la Dirección de Seguridad de Madrid Destino, con 15 días de antelación, la necesidad de iniciar la Coordinación de Actividades Empresariales para esta contratación y el contratista declara conocer el procedimiento y haber aportado la documentación solicitada.

La citada Subdirección llevará a cabo la adecuada comprobación de la documentación y de las medidas establecidas, siendo causa de resolución contractual la no subsanación de cualquier defecto u omisión grave.

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa vigente.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del adjudicatario el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control, y el acceso al espacio en el que se realizará la actuación)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por Madrid Destino, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato



Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com con referencia **“Gerencia del Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque”** e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Así mismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el Contratista las cláusulas sociales establecidas a continuación:

El Adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. En el cumplimiento del objeto de contratación se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, sean necesarios para la ejecución del objeto de contratación, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

El Adjudicatario manifiesta que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Así mismo, el Adjudicatario se compromete expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes de la compañía, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución de este contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el Adjudicatario colaborará en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

Se informa a la entidad Invitada que Madrid Destino cuenta con un código ético de actuación, disponible en la web pública de la sociedad www.madrid-destino.com o a través del siguiente enlace: https://www.madriddestino.com/sites/default/files/202012/C%C3%B3digo%20%C3%A9tico_Madrid%20Destino_2.pdf - que el Contratista se compromete a observar en todo momento.

El Adjudicatario deberá contar con los medios (materiales y humanos) necesarios para proporcionar el Servicio en los horarios establecidos en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente procedimiento de adjudicación.



En este sentido, el Adjudicatario deberá aportar el mobiliario y equipamiento necesarios para la correcta prestación del servicio objeto del presente pliego. Igualmente, deberá aportar todo el material para la prestación del servicio, tales como mantelerías, cuberterías, vajillas y cualquier otro elemento necesario para el mismo y será supervisado por Madrid Destino, quien podrá pedir la sustitución de cualquiera de los elementos si considera que no son socialmente aceptados para tales usos o que dañan la imagen de Madrid Destino.

5.4.- Comunicación y Publicidad.

Los elementos de comunicación que se ubiquen en la fachada, o en cualquier otro espacio deberán ser aprobados por Madrid Destino.

Cualquier actividad de comunicación, soporte o mensaje publicitario deberá estar sometido a autorización previa de Madrid Destino.

El adjudicatario podrá negociar patrocinios para la actividad, debiendo antes comunicárselo a Madrid Destino para su autorización. En el caso de que el adjudicatario no obtenga patrocinios, será Madrid Destino quien pueda negociar dichos patrocinios.

El Concesionario podrá disponer de medios propios de difusión, página web y redes sociales para la promoción del servicio, cuyo diseño estará alineado con la web de Conde Duque. En todo caso, los contenidos e imagen del bar deberán ir en consonancia con los fines y objeto de la presente contratación. El Centro deberá estar en sus redes sociales correctamente etiquetado, con tags y hashtags y linkado desde todas sus publicaciones.

5.5.- Limpieza.

El Adjudicatario debe contar con un responsable de limpieza, comprometiéndose a una continua limpieza y desinfección.

El Adjudicatario organizará un servicio de limpieza y tratamiento y reciclaje de los residuos con los elementos de recogida y almacenamiento que sean precisos, incluyendo papeleras y de conformidad con las normas sanitarias aplicables en cada momento en el tratamiento de los alimentos y de los residuos generados, de acuerdo con la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos, de 27 de febrero de 2009.

Se responsabiliza de la limpieza de las zonas destinadas al servicio y zonas aledañas cuya suciedad se deba al servicio, así como de las zonas y espacios puestos a su disposición con carácter permanente o temporal.

Los residuos serán separados, almacenados y trasladados diariamente a los cubos de reciclaje que corresponda a cada tipo de residuos para su retirada por los servicios de recogida de residuos municipales, encargándose de su traslado, depósito y recogida, responsabilizándose de la integridad e higiene de los cubos. El residuo de cristal deberá ser adecuadamente gestionado por el Adjudicatario, no pudiendo ser depositado en los contenedores de residuo orgánico ni de envases. Deberán sacarse diariamente los contenedores de residuos orgánicos para su retirada, debiendo cumplir los horarios e indicaciones establecidos por seguridad, así como la frecuencia de recogida establecida por los servicios municipales.

Cualquier posible sanción de las autoridades municipales a este respecto deberá ser acatada por el Adjudicatario sin que Madrid Destino tenga ninguna responsabilidad a este respecto.

Todas las operaciones de carga y descarga deberán mantener los espacios utilizados limpios, debiendo hacerse cargo la concesionaria de las labores excepcionales de limpieza en caso de derrames y abandono de residuos.



Asimismo, se encargará de la contratación de la limpieza de arquetas y sumideros del espacio ocupado.

5.6.- Suministros y Mantenimiento.

5.6.1.- Suministros.

El Ayuntamiento de Madrid es el titular de los contratos de suministro de electricidad y agua. Los costes de dichos suministros no se repercuten al adjudicatario de esta concesión.

El alta de los suministros de telefonía, redes informáticas, etc., serán de cuenta del Adjudicatario, quien deberá mantener la titularidad y responsabilidad de dichos servicios durante la vigencia del contrato.

5.6.2.- Mantenimiento.

Durante la vigencia del contrato la adjudicataria mantendrá los espacios utilizados en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato y vendrá obligada a asumir los gastos de mantenimiento, reparación y en su caso reposición de las instalaciones y equipos o de cualquiera de sus aportados por ella, cuyo deterioro, fallo o rotura en el funcionamiento sea debido al uso normal de los mismos o a su culpa o negligencia, así como a colocar e instalar durante la vigencia del contrato los repuestos correspondientes (enchufes, grifos, bombillas, etc.).

El adjudicatario, además, deberá permitir el acceso del personal de Madrid Destino o empresas contratadas por MD para inspeccionar dichas instalaciones.

Respecto de la red de saneamiento de aguas residuales, si bien entra dentro del mantenimiento integral del edificio, el adjudicatario se obliga a respetar las condiciones mínimas de uso de las instalaciones.

En el caso de aquellas instalaciones que tengan algún punto en común con las instalaciones generales del Centro, tales como electricidad, agua sanitaria y agua pci, estarán sujetas a los mantenimientos e inspecciones generales obligatorios u ordinarios que se lleven a cabo en las instalaciones de Madrid Destino.

A lo largo del servicio se pueden realizar puntualmente cortes generales de energía eléctrica. Los mantenimientos generales y en especial los cortes de energía eléctrica se harán de manera que perjudiquen lo menos posible al normal funcionamiento del servicio.

5.3.- Seguridad.

El Centro Cultural Conde Duque dispone de un servicio de seguridad privada las 24 horas del día los 365 días año. Este servicio realiza las funciones propias de seguridad en el interior de las Instalaciones que van desde un Centro de Control, control de accesos, y rondas por el interior del para cubrir la Seguridad interior.

En ningún caso Madrid Destino ni el servicio de seguridad será responsable de la guardia y custodia de la recaudación del servicio del bar. Esta deberá ser realizada por el adjudicatario.

6.- PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar un proyecto técnico donde se especifiquen las características de la prestación del Servicio y los medios materiales y humanos destinados al mismo teniendo en cuenta los requisitos recogidos en los apartados anteriores.

Dicho proyecto incluirá:

- **La relación de los medios personales y efectivos que componen el servicio.**
- **La descripción de las tareas, tiempos y frecuencia de los trabajos.**



- **Proyecto básico de decoración y equipamiento del espacio:** incluyendo maquinaria, electrodomésticos, instalaciones y mobiliario.
- **La descripción del tipo de oferta gastronómica** o culinaria que pretende prestar el licitador, con referencia expresa a materias primas, procedencias, calidades, etc.
- **Memoria explicativa del diseño e imagen de funcionamiento, incluyendo:**
 - Propuesta de elementos de diseño gráfico: rótulos y señalización interior.
 - Propuestas de uniformes del personal y de cartas.

Si el propuesto como adjudicatario no presenta el proyecto o este no incluye los aspectos descritos o estos no cumplen los requisitos legales técnicos y mínimos exigidos en este pliego y con arreglo a la oferta presentada, su oferta será excluida proponiéndose como adjudicatario del contrato al siguiente licitador en la clasificación.

7.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de contratación de MADRID DESTINO designará un Responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

El Responsable del contrato supervisará y controlará la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, junto con el Responsable/Coordinador de los servicios (interlocutor) designado por el adjudicatario, así como la documentación acreditativa de su prestación, y, en su caso, procederá a la valoración y aceptación de los trabajos realizados en dicho periodo de tiempo.

En el caso de que encuentre defectos o incidencias en la documentación, el adjudicatario deberá realizar las correcciones oportunas y proporcionar de nuevo la documentación requerida dando, en su caso, la conformidad a su recepción.

En el caso de que el contratista no formule observaciones/alegaciones, se considerará otorgada la conformidad. En el caso de que el contratista formule observaciones/alegaciones, podrá hacerlo en un plazo máximo de tres días a partir de la recepción de la subsanación, para su valoración por el responsable del contrato y admisión o denegación justificada de las que proceda.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Todas las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales les serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.



El adjudicatario es el responsable de que toda la documentación soporte esté debidamente cumplimentada y sea coherente y correcta. Para ello se encargará de recopilar y revisar toda la documentación antes de remitirla a Madrid Destino.

Es obligación del adjudicatario mantener informado puntualmente al Responsable del contrato de MADRID DESTINO acerca de la ejecución y evolución de los servicios, así como cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

De igual forma, el Responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos del personal, laborales, de seguridad social, salarios, formación, cesión y protección de datos, conflicto de intereses etc..., así como del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones esenciales establecidas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.1.- Responsable del servicio/sustituto.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del contrato – que deberá tener la formación y experiencia suficientes para actuar como Coordinador y Gestor del servicio, que será el interlocutor válido entre el Responsable del contrato de Madrid Destino y el personal del adjudicatario, debiendo estar localizable para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

La función del Responsable será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales y coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del adjudicatario como el sustituto, en su caso, deberán estar localizables tanto durante las fechas de realización de los eventos así como en los momentos previos y posteriores para organizar la preparación de cada uno de los eventos, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

8.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, se establece un plazo de garantía de tres (3) meses desde la finalización del plazo inicial de duración del contrato y/o su/s posible/s prórroga/s, o, en su caso, desde que haya tenido lugar su finalización con carácter anticipado a los anteriores plazos, para dar cobertura a los posibles incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las obligaciones establecidas en los pliegos hasta el momento en que finalice el citado plazo de garantía.

El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando la ejecución y buen fin de los trabajos objeto del contrato, todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como los señalados en el contrato de adjudicación y sus anexos, en su caso, ejecutando los servicios de forma directa.

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias que le correspondan para su óptima realización en el caso de que fuesen necesarios, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones legales, sociales,



medioambientales y de todo tipo anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de que el personal que el adjudicatario adscriba al contrato no tenga las aptitudes requeridas para su correcto desempeño, ni su actitud sea la exigible perjudicando el buen hacer del trabajo, MADRID DESTINO informará al adjudicatario para que, con carácter urgente, adopte las medidas necesarias que correspondan, de tal forma que los servicios no se vean comprometidos en ningún caso. Las medidas que adopte el adjudicatario no tendrán coste alguno para MADRID DESTINO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados y/o en las obligaciones que le corresponden, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos sin coste para Madrid Destino.

Finalizado el plazo de garantía sin que por parte de Madrid Destino se hayan formalizado algún de los reparos o denuncia contemplados en los pliegos que rigen la licitación, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Si así lo requiere MADRID DESTINO, el adjudicatario deberá presentar la relación de personal asignado al cumplimiento del contrato y su perfil y cualificación profesional, con el fin de acreditar que dicho personal cuenta con experiencia y conocimientos suficientes para la correcta realización de la actividad objeto de la presente convocatoria.

Cuando las causas de la ineficiencia del servicio sean causas de fuerza mayor, entendiendo como tales las recogidas en las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español, ambas partes quedarán relegadas de cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos descritos en las cláusulas 4 a 6, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

9. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES.

9.1.- Prestación del Servicio.

Durante la ejecución de la gestión objeto del presente procedimiento el Adjudicatario se compromete, en todo momento, a llevar a cabo el Servicio conforme a lo pactado y a facilitar a las personas designadas a tales efectos por Madrid Destino la información y documentación técnica y organizativa que solicite, para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolle la prestación del Servicio.

Madrid Destino podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al adjudicatario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto mantenimiento de los bienes ocupados, incluidas las limpiezas en profundidad de todas las zonas y equipos.

El personal destinado a la prestación del Servicio dependerá laboral y jerárquicamente sólo del Adjudicatario, quien será el único responsable frente a aquellos de sus derechos laborales sociales, de seguridad social y de salud en el trabajo, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para Madrid Destino.



El Adjudicatario está obligado a cumplir todo lo dispuesto en la legislación laboral vigente en el momento de la adjudicación, así como aquella que pudiera promulgarse durante el plazo de vigencia del contrato.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión de la prestación del Servicio, el Adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a Madrid Destino.

El Adjudicatario percibirá los ingresos que resulten de la gestión del bar objeto de la presente contratación, en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el correspondiente a las cláusulas administrativas particulares, sin que suponga coste alguno para Madrid Destino y sin que el Adjudicatario pueda repercutir resultado negativo, daño o perjuicio alguno de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, ni aun en el caso de fuerza mayor.

El Adjudicatario facilitará a Madrid Destino al final del servicio el número total de usuarios, de la misma manera deberá presentar al final del servicio el informe económico oportuno del correcto funcionamiento del servicio.

9.2.- Responsabilidades.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el servicio sea prestado, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, en su caso, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La explotación del servicio será a riesgo y ventura del Adjudicatario, sin que en ningún caso Madrid Destino garantice ningún mínimo ni asuma ningún riesgo o coste adicional correspondiente a dicha actividad, renunciando el Adjudicatario a cualquier reclamación por falta de ingresos o de resultados positivos que de la gestión puedan derivarse.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado. En todo caso, dicho seguro deberá respetar las condiciones establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estar vigente y al corriente de pago durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá reparar cualquier desperfecto que, por su culpa o negligencia, se produzca en el mobiliario urbano (incluido el arbolado y demás espacios verdes) como consecuencia del montaje y desmontaje, o uso de los elementos solicitados (perdidas de aceite de la maquinaria o similar que dañe el espacio utilizado).

Asimismo, el régimen de penalidades se recoge, como ya se viene refiriendo en el contenido del presente Pliego, en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Adjudicatario durante el periodo de vigencia del contrato cumplirá lo expuesto en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y medio ambiente.



El Adjudicatario se compromete a cumplir estrictamente la normativa y procedimientos internos del sistema de Gestión de la Calidad y Ambiental implantadas en su caso por la empresa Madrid Destino y aquella que sea precisa en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

El Adjudicatario deberá presentar las acreditaciones en cada una de sus actividades, los certificados y permisos necesarios, así como especificaciones y fichas de seguridad de los materiales y productos empleados en las instalaciones (limpieza, alimenticios, etc.), documentando sus posibles emergencias ambientales en la utilización.

Los residuos generados durante las labores del servicio deberán manipularse correctamente y retirarse de forma inmediata mediante un sistema de recogida selectiva, que permita la separación de los materiales valorizables para incorporar a los contenedores habilitados a tal efecto en el centro, en cumplimiento de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, Ordenanzas Municipales y demás legislación vigente. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión, así como el incumplimiento de estas obligaciones o la ocultación o falseamiento de datos y certificados exigidos por la normativa aplicable, será a cargo de la adjudicataria, tomando las acciones legales oportunas en la materia.

Está prohibido el almacenaje de materiales o residuos peligrosos producidos en cualquier espacio de Madrid Destino, así como la mezcla de diferentes categorías de residuos peligrosos, vertido o eliminación incontrolados, debiendo gestionarse por parte de la contrata de forma inmediata a su generación, como "Poseedor" del residuo, según se establece en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, mediante su envasado, etiquetado, cumplimentación de libro de registro, Declaración de Residuos, Alta como Productor de Residuos Peligrosos, documento de aceptación y documento de control y seguimiento de residuo con identificación, cantidades retiradas, autorización de del transportista y gestor. En caso de no ser gestionados por la contrata, Madrid Destino se hará cargo de su gestión con cargo a ésta, tomando las acciones legales oportunas en la materia.

Será responsabilidad del Adjudicatario presentar y establecer un programa de control de gestión de la calidad. En tal sentido las ofertas deberán hacer una descripción detallada del sistema de control de calidad propuesto y los protocolos de gestión, control y seguimiento propuestos.

En cualquier momento, Madrid Destino o cualquier inspección oficial, podrá solicitar cuanta documentación requiera la legislación vigente, así como inspeccionar las instalaciones y espacios cedidos para el desarrollo de la actividad.

Los alimentos, materiales y medios empleados para el correcto funcionamiento de la instalación, deberán cumplir con las medidas de higiene y salud requeridas por la legislación vigente.

Las medidas y medios de limpieza empleados dispondrán de los certificados y fichas de seguridad vigentes, así como las medidas de seguridad al tratarse de un espacio destinados a almacén y distribución de alimentos.

De conformidad con lo anterior, el Adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.



11.- RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida tanto en el presente Pliego como en el de cláusulas administrativas particulares y demás documentación rectora del contrato.

La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, de manera que, en modo alguno, pueda existir relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad, incluyendo, en todo momento, el mantener una imagen correcta.

12.- CLÁUSULAS SOCIALES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 26 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.



En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.



Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

5. En materia de accesibilidad

En los supuestos en los que proceda para el cumplimiento del presente contrato, se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD). Tomando como referencia el criterio de la Comisión Técnica de Accesibilidad de Urbanismo y Edificación de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 y explicitado en el Manual de accesibilidad para espacios públicos urbanizados del Ayuntamiento de Madrid, se tendrán en cuenta para el establecimiento que las medidas de accesibilidad de los escenarios y plataformas en altura para personas con movilidad reducida deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA.

13.- CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales, medioambientales, de calidad y cumplimiento normativo, condiciones especiales y obligaciones esenciales sean impuestas al licitador adjudicatario en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación europea, social, laboral, medioambiental y administrativa vigentes.

Con carácter previo a la finalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de los informes parciales que, con motivo de cada evento y para el pago del canon ofertado, se le requieran. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el apartado 30 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Como condición especial de ejecución, el licitador deberá presentar productos sostenibles cumpliendo los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (A60207/2006) acreditado mediante el sello FAIRTRADE, o equivalente. Será de obligado cumplimiento que en el listado de productos que se incluya en la memoria haya al menos dos productos de comercio justo correctamente identificados como tales, siendo valorable la inclusión de más de dos productos.

Asimismo, y sin perjuicio de cualesquiera otras medidas adoptadas de forma específica en clausulado del presente pliego, el Adjudicatario deberá cumplir con los aspectos medioambientales reflejados respectivamente en el **Anexo I**.



14.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

El Adjudicatario se compromete a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

El Adjudicatario únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Tanto el Adjudicatario, como el personal asignado por éste, se comprometerán a guardar absoluta reserva sobre instalaciones, procedimientos, incidencias, informaciones, documentos, etc. Igualmente se obligarán a guardar absoluta reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer del personal propio del Centro y/o de terceros que asistan al Centro. El adjudicatario declarará expresamente que reconoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y normativa complementaria y/o de desarrollo, comprometiéndose explícitamente a informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanen, obligación que subsistirá aún después de la finalización de este, de conformidad con dicha normativa.

Igualmente, el Adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las derivadas del deber de secreto, respondiendo personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de las actividades que realicen como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales y/o de MADRID DESTINO en las que se desarrolle su trabajo.

15.- PLAZO DE VIGENCIA.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y finalizará transcurrido el plazo de duración inicial previsto para la ejecución del contrato de TRES AÑOS a contar desde su entrada en vigor, sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida y/o de su posible prórroga, o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de estas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.

15. 1. Prórrogas.

Procede: SI.

La prórroga puede establecerse por un máximo de doce (12) meses o por períodos inferiores. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de doce (12) meses.



El contrato que se formalice podrá ser objeto de prórroga por un (1) período anual o inferior, hasta un máximo de duración del contrato de cuatro (4) años, posible prórroga incluida, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 y 290 de la misma.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de cualquier de sus posibles prórrogas, en su caso (art. 29.2 LCSP).

No cabe la prórroga tácita del contrato. En consecuencia, el hecho de que, una vez finalizado el plazo contractual o el de la posible prórroga, se sigan prestando servicios no supone en absoluto la prórroga del plazo ni su tácita reconducción, sino la ejecución de los trabajos que hayan quedado pendientes hasta su correcta finalización y aceptación de conformidad por Madrid Destino, sin perjuicio del plazo de garantía previsto en el PCAP.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

16.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

16.1.- Derechos del Adjudicatario:

- a) Ejercer la actividad de bar con sujeción a las prescripciones establecidas en este Pliego y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.
- b) Percibir los ingresos derivados de la actividad de bar.
- c) Los demás previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa que resulte de aplicación.

16.2.- Obligaciones del Adjudicatario:

- a) Realizar, asumiendo el riesgo de la explotación, la actividad conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego.
- b) Explotar de forma directa la actividad, sin que pueda subrogar en la misma a ningún tercero, ni ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones y equipamientos, salvo la autorización del órgano competente en las condiciones establecidas.
- c) Mantener las instalaciones, equipamientos y cada uno de los elementos que las componen o utiliza en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de 27 de febrero de 2009 y demás normativa sobre protección del medio ambiente vigente en cada momento, asumiendo la Empresa Adjudicataria dichas obligaciones como propias. En ningún caso se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad fuera de los lugares habilitados a tal efecto.
- d) Desempeñar la actividad en las debidas condiciones de limpieza y aseo e higiénico-sanitarias, de acuerdo con la legislación existente y con la máxima corrección para los usuarios.



- e) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones. Atención preferente a las reclamaciones de consumidores y usuarios, aunque no fuesen formuladas correcta e independientemente del soporte en el que se reciban, seguida de un informe a Madrid Destino, para juntos hacer un análisis crítico y de toma de medidas. El Adjudicatario entregará a Madrid Destino, la copia de todas las hojas de reclamaciones que fueran rellenadas por los consumidores o usuarios.
- f) Mantener durante todo el periodo de la adjudicación los bienes e instalaciones en perfecto estado de conservación. Los gastos en los que se incurra por las reparaciones o sustituciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación bien sean realizados a iniciativa del Adjudicatario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del Adjudicatario.
- g) Dar cumplimiento a todos los compromisos incluidos en la proposición presentada a licitación.
- h) Indemnizar a Madrid Destino o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la ocupación del espacio, o por la realización de la actividad objeto de adjudicación.
- i) Suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro en los términos previstos en el apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- j) Abonar el precio de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y normativa que resulte de aplicación.
- k) Abonar cualesquiera gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y de la formalización de la adjudicación. En concreto, son de cuenta del Adjudicatario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, y los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.
- l) Satisfacer todos los gastos a que dé lugar el cumplimiento de la adjudicación, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones/equipamientos, honorarios y salarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución de la adjudicación durante su plazo de vigencia, incluyendo:
 - ✓ Inspecciones técnico-sanitarias.
 - ✓ Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los bienes e instalaciones facilitados por Madrid Destino al adjudicatario para su uso, y de la maquinaria, bienes e instalaciones que haya aportado el Adjudicatario.
 - ✓ Repuestos iguales a los existentes de enchufes, grifos, bombillas, etc.

A estos efectos, los consumos telefonía etc. serán de cuenta del Adjudicatario que contratará los suministros con las distintas empresas distribuidoras.

- m) Obligación de mantener y reparar por su cuenta las instalaciones y equipamientos durante la vigencia del contrato. En el supuesto de que el Adjudicatario tuviese que hacer alguna obra o complementar las instalaciones o equipamientos que conlleva la adjudicación, será con permiso previo de Madrid Destino, sin perjuicio de cualquier otra licencia o autorización que proceda, y en la extinción revertirá a Madrid Destino con carácter gratuito. Tendrá un contrato de mantenimiento que garantice esta obligación.
- n) Cumplir la demás normativa vigente, y la que en el futuro se apruebe, que resulte aplicable por razón de la materia, en especial, la laboral, de seguridad social, de sanidad, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales, de supresión de barreras arquitectónicas y la legislación sanitaria y de defensa a los consumidores y usuarios, debiendo, en su caso, efectuar las adaptaciones correspondientes en las obras e instalaciones/equipamientos.



CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA

CONDEDUQUE

- o) Las demás previstas en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

17.- PROHIBICIONES:

El Adjudicatario tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar eventos o actividades ajenos al Centro.
- b) Se prohíben expresamente los humos o malos olores en las instalaciones
- c) No podrá instalar ninguna máquina recreativa o de juegos de azar, billares, futbolines o análogos.
- d) No está permitida la venta de bebidas alcohólicas o tabaco a menores de 18 años ni fumar dentro del espacio adjudicado con excepción, conforme a la normativa vigente, en la terraza.
- e) No está permitido alterar, interferir o molestar en su labor a los trabajadores, usuarios del Centro y viandantes o en su descanso mediante emisiones de sonido provenientes de altavoces, radio, televisión, etc., respetando en todo caso los límites impuestos por la ordenanza municipal para el desempeño de su actividad.
- f) El Adjudicatario y los proveedores, en su caso, deberán utilizar las zonas de carga y descarga habilitadas por Madrid Destino, en los horarios establecidos.
- g) No podrá utilizar el nombre de Madrid Destino ni del Ayuntamiento de Madrid, ni de Conde Duque sus relaciones con terceras personas, siendo el único responsable de las obligaciones que contraiga como consecuencia de su actividad comercial
- h) No se permitirá ningún tipo de discriminación en el acceso al establecimiento.

18.- VISITA DE LAS INSTALACIONES.

Los licitadores podrán hacer una visita al Centro Cultural Conde Duque, para lo cual deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección de e-mail: ana.morales@condedudemadrid.es

Teléfono de contacto: 618 015 602

En Madrid, a fecha de firma electrónica

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
MADRID DESTINO:

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MADRID DESTINO:

El Adjudicatario conforme



ANEXO I

ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

I. Aspectos generales

- ✓ Minimizar la utilización del papel en todas las gestiones: utilizar páginas web, el correo electrónico y el teléfono, como medio de comunicación principal del evento.
- ✓ Dar publicidad del evento a través de páginas web, envíos de correos electrónicos o mensajería móvil.

II. Residuos: Reducir, Reutilizar y Reciclar

- ✓ Reducir la generación de residuos por ejemplo minimizando el uso de productos desechables (manteles, cubiertos, platos, vasos y botellas de plástico, servilletas, etc.).
- ✓ Reutilizar material como los dosieres de trabajo o presentaciones en papel para que se usen como borradores o reutilizar igualmente los sobres o carpetas.
- ✓ Proceder a la correcta separación de los residuos, depositando cada tipo de residuo en el contenedor destinado a tal efecto para su posterior tratamiento o reciclado.
Los envases de plástico, latas, etc. irán en el contenedor amarillo y el resto de los residuos en el gris. El vidrio será depositado en el contenedor verde para su reciclaje.
- ✓ Los envases o embalajes de cartón y plástico deben separarse adecuadamente y depositarse de forma selectiva en sus contenedores correspondientes.

III. Actividades ruidosas

Durante las operaciones de carga y descarga, montaje y desmontaje de las estructuras necesarias para la celebración de eventos, así como durante las pruebas de sonido o cualquier actividad, toda instalación, establecimiento, actividad o comportamiento deberá respetar los límites de transmisión al medio ambiente exterior establecidos, en función de las áreas acústicas receptoras clasificadas en el Anexo I de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, del 25/02/2011, del Ayuntamiento de Madrid:

- ✓ 60 decibelios ponderados por el día y 50 por la noche para el área tolerablemente ruidosa (tipo III).

IV. Suministro eléctrico

En lo que respecta al consumo energético derivado de los sistemas de climatización frío/calor, iluminación y otros equipos de suministro eléctrico, se deberán tomar medidas de ahorro y eficiencia energética tales como:

- ✓ Aprovechar al máximo la luz natural.
- ✓ Mantener las puertas cerradas para optimizar la climatización.

Asimismo, se recomienda que, en caso de utilizar grupos electrógenos, éstos sean eficientes, y siempre que sea posible dispongan de alguna certificación energética que así lo acredite.

En relación con la emisión de gases contaminantes, los grupos electrógenos que pudieran colocarse en los posibles eventos de la Galería de Cristal deben cumplir lo que establece el artículo 27 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano: "La evacuación de gases, vapores, humos producto de la combustión en generadores de calor deberá efectuarse a través de chimenea adecuada, que cumpla la Ordenanza de Prevención de Incendios 93 o norma que la sustituya, y cuya desembocadura sobrepasará, al menos en 1 m., la altura del edificio propio y también la de los próximos, sean o no colindantes, en un radio de 15 m. Cuando se trate de generadores de calor de potencia superior a 700 kW, la desembocadura de la chimenea habrá de



elevarse al menos 1 m. sobre la altura del edificio propio y sobre los próximos o colindantes en un radio de 50 m."

V. Agua

En relación con el consumo de agua proveniente de lavabos, inodoros, cocinas, se deberán tomar medidas de ahorro y eficiencia energética tales como:

- ✓ Cerrar correctamente los grifos y comprobar que no hay fugas.
- ✓ Evitar dejar correr el agua innecesariamente.
- ✓ Cerrar el grifo mientras se procede al lavado de manos
- ✓ Usar los sistemas de ahorro en la descarga de los inodoros.



ANEXO II

PRESCRIPCIONES SANITARIAS, SANIDAD Y CONSUMO

Con relación a los criterios técnicos sanitarios y en materia de Seguridad alimentaria, se informa que deberán cumplir fundamentalmente lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid (OPSPCM), (BOCM 19/06/2014) relativo a establecimientos provisionales y el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril del 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, incidiendo sobre todo en los siguientes aspectos:

- Se justificará que **disponen de espacio suficiente tanto de almacenamiento como de manipulación**, a fin de evitar el riesgo de contaminación de los alimentos durante estas operaciones.
- Se justificará que cuenta con las **instalaciones o medios para el mantenimiento y el control de las condiciones de temperatura requeridas** para los productos alimenticios objeto de venta, y en número suficiente según el volumen de trabajo, provistos de termómetro de fácil lectura (Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid). Estas instalaciones asegurarán que las comidas preparadas se conservan a las temperaturas contempladas en el artículo 7 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- **Dispondrá de lavamanos con agua potable fría / caliente**
- **Se dispondrá de WC /Vestuario exclusivo para el personal de restauración**
- **Se especificará la procedencia de todos los productos objeto de venta** (listado de proveedores de cada empresa), teniendo en cuenta además que **dispondrán de etiquetado adecuado que garantice su origen y trazabilidad**. En los recipientes o envoltentes que contengan comidas preparadas se señalará su fecha de elaboración, y se conservarán identificados de forma que se permita conocer su periodo de vida útil o fecha límite de consumo. Así mismo todos los establecimientos cumplirán el **Reglamento 1169/2011 CEE en el que tienen la obligación de declarar los Alérgenos Alimentarios** utilizados como ingredientes ó coadyuvantes con el fin de evitar riesgos alimentarios para la salud, así como publicitar que se dispone de dicha información.
- En lo que se refiere a la formación de trabajadores, dispondrán de documentación que **garantice la formación de todos los manipuladores de alimentos**
- Dispondrá de un **Sistema de Autocontrol basados en el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico**, pudiendo utilizar para ello Guías de Prácticas Correctas de Higiene y conforme al artículo 45 de la Ordenanza.
- En cuanto a la gestión de residuos, **cada puesto dispondrá de dispositivos de recogida y almacenamiento de residuos de uso exclusivo de apertura no manual**, provistos de bolsa de material impermeable (OPSPCM). Una vez llenos estos cubos de basura, los desechos se retirarán a los espacios habilitados por la empresa para evitar su acumulación en los puestos.

Contarán con:

- Fregadero /lavamanos si se producen manipulaciones de productos no envasados (corte, fraccionamiento, calentamiento...).
- Cubos de residuos, de apertura no manual con bolsa de plástico.
- Cámaras frigoríficas y congeladores para mantenimiento de alimentos que requieran temperaturas reguladas. Deberán permanecer en funcionamiento obligatoriamente las 24 horas del día.



- Materiales protectores / expositores que eviten contaminación ambiental de alimentos expedidos a granel.

No está permitido:

- El uso de superficies de madera para estar en contacto con los alimentos.
- El cocinado y la elaboración de platos. Solo se podrá calentar por medio de microondas.
- El uso de huevo crudo, nata y cremas artesanales. Solo permitido el uso de estos productos de producción industrial.
- Hortalizas para consumo en crudo sin higienizar por industrias autorizadas. Deberán utilizarse productos envasados listos para su consumo.
- Frutas para consumo en crudo y zumos sin higienización previa en locales autorizados.
- Las bebidas y comidas se dispensarán en vajilla de un solo uso.

CONTARÁN CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Documento que acredite la formación suficiente para manipulación de alimentos.
- Cartel anunciador de información sobre alérgenos e información sobre los mismos
- Sistema documental de trazabilidad de los productos.
- Cartel anunciador oficial de la existencia de hojas de reclamaciones, así como la existencia de hojas de reclamaciones.
- Carta o lista de precios expuesta perfectamente visible y legible.
- Facturas o tiques para los consumidores.